

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Jefe del Servicio de Supervisión de Gastos de la PAC o tutor que se le asigne por este, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario al Director General de Desarrollo Rural de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y renuncia.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por la Secretaría General se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su "currículum vitae".

2.- Si durante el periodo de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base octava de esta Orden.

Undécima.- Financiación.

La concesión de la beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el concepto presupuestario 05.00.411M.482 o el que resultare adecuado de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe de 9.972 euros.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
3. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de diciembre de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.



**GOBIERNO
De
CANTABRIA**

ANEXO I

SELLO REGISTRO

BECAS 2007
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE DE DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

TÍTULO ACADÉMICO		CENTRO DE EXPEDICIÓN	
<small>DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE</small>			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NUMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN
<small>DOCUMENTACIÓN</small>			
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A <input type="checkbox"/> DOS FOTOGRAFÍAS <input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE <input type="checkbox"/> OTRAS CERTIFICACIONES			
OBSERVACIONES:			
<p><small>El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</small></p> <p>En a de de de (Firma)</p>			

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. -C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

07/91

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/86 /2006, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica en el Área de la Acuicultura Marina para Licenciados para el año 2007.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector pesquero y marisquero de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación en acuicultura, hacen necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados superiores en este campo, haciendo hincapié en el cultivo de moluscos bivalvos, a través de una metodología de trabajo y gestión de sus recursos.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, orientadas al conocimiento y difusión de dichas actividades en el campo de la acuicultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación, con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca dos becas o ayudas económicas individuales para formación práctica y especialización en el campo de la acuicultura marina y de laboratorio, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades:

Las becas tendrán por objeto realizar estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área de la acuicultura y laboratorio, con especial dedicación al desarrollo de la tecnología de producción y cultivo de moluscos bivalvos (almejas), así como técnicas elementales de laboratorio y de diagnóstico de posibles patologías en los cultivos detallados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un lado, y por otro a trabajar en aquellos aspectos reproductivos y sanitarios que ayuden a mejorar el desarrollo industrial de la reproducción en cautividad del lenguado senegalés.

Los Centros de Actividad serán: El Servicio de Laboratorio y Control de Sanidad Animal, la planta de cultivos marinos que tiene el Instituto Español de Oceanografía en «El Bocal» y el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Cada una de las dos becas tendrá una duración máxima de doce meses y su cuantía total será de hasta 9.972 euros brutos anuales cada una, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 831 euros brutos/mes por beca.

El período de duración de las becas terminará el 31 de diciembre del año 2007, pudiendo ser prorrogado por un plazo igual, siendo incompatibles con cualesquiera otras concedidas para el mismo período.

2. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de las becas quienes reúnan los requisitos siguientes:

1- Quienes estén en posesión del título de Licenciado/a en Ciencias Biológicas, Licenciado/a en Ciencias Químicas y Licenciado/a en Ciencias del Mar, expedido por el Estado Español o debidamente homologado y que no hayan transcurrido más de cuatro años entre la fecha de la obtención del título y la de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2- Sean españoles o naturales de un país miembro de la Unión Europea.

3- Tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria.

4- No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de un expediente disciplinario.

5- No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

6- Estén en posesión del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente.

7- Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda.

La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, dirigida al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (calle Gutiérrez Solana, s/n. «Edificio Europa», 39011 de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de

Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942 207 803.

2- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificación del expediente académico, con asignaturas, calificaciones y convocatoria, para su valoración.

c) Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar las becas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

e) «Currículum vitae» con los documentos acreditativos de los méritos alegados y justificados documentalmente, a través de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

f) Certificación de ser residente en Cantabria, en su caso.

g) Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente y compromiso de disponibilidad de vehículo.

h) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Tramitación y Resolución.

1.- La Dirección General de Pesca y Alimentación será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. Las becas se concederán por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de una Comisión de Evaluación integrada por el Director General de Pesca y Alimentación, que actuará de presidente, o persona en quien delegue; un representante de la Secretaría General; un técnico de laboratorio del área al que corresponda la formación; un técnico del Instituto Español de Oceanografía; un técnico del Servicio de Actividades Pesqueras y la jefa de Servicio de Laboratorio, que actuará como secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

Así mismo si el Presidente lo considerase oportuno se podrán incorporar con voz pero sin voto otros funcionarios/as.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, a través del órgano instructor, en el plazo máximo de 30 días, propuesta de concesión al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

3.- La concesión de las becas se propondrá por la citada Comisión por mayoría de votos, pudiendo también declararse desiertas. La Comisión podrá proponer, asimismo, hasta tres suplentes por beca para el caso de renuncia de los beneficiarios.

4.- La relación de los beneficiarios y de suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y notificada a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5.- La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de la concesión, y siempre con posterioridad al 1 de enero de 2007.

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos y ponderándose de la siguiente forma:

- a) Expediente académico. Hasta 3 puntos.
- b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 2 puntos.
- c) Haber participado en formación práctica y experiencias de investigación relacionadas con los proyectos objeto de las becas, acreditadas documentalmente por responsables de la materia. Hasta 1 punto.
- d) Tener conocimiento teóricos y prácticos en trabajos de campo. Hasta 1 punto.
- e) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 1 punto.
- f) Conocimientos de inglés o francés. Hasta 1 punto.
- g) Asistencia del solicitante a cursos, congresos, seminarios, etc. relacionados con los contenidos técnicos establecidos en la base segunda. Hasta 1 punto.

2.- La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

3.- Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las entrevistas y pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 y 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime la Comisión de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1. Los becarios que acepten las becas concedidas adquieren, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padecen enfermedad contagiosa o defecto físico que les impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.
- d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del/los centro/s donde realicen su formación.
- e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas.
- f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y

las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozcan durante el periodo de formación.

2. Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Pesca y Alimentación o Tutor que se le designe por este, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad los becarios harán entrega al Director General de Pesca y Alimentación de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y renunciaciones.

1. A la finalización del período completo de las becas por la Dirección General de Pesca y Alimentación se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

2. Si durante el período de duración de las becas algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Undécima.- Financiación

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el concepto presupuestario 05.05.718A.483 o el que resultare adecuado de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe máximo de 19.944 euros.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de diciembre de 2006.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

GOBIERNO CANTABRIA		ANEXO I		SELLO REGISTRO
BECAS 2007				
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA				
TÍTULO ACADÉMICO		CENTRO DE EXPEDICIÓN		
DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN		
DOCUMENTACIÓN				
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD — CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO — DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A — DOS FOTOGRAFÍAS — CURRÍCULUM VITAE — OTRAS CERTIFICACIONES (BASE QUINTA. PUNTO 2)				
OBSERVACIONES:				
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En a de de 200 (Firma)				

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. –
C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

07/93

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/87/2006, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan para 2007 ocho becas de formación práctica en las Areas de la Producción Animal, Sanidad-Bienestar Animal y Laboratorio para Licenciados.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en los sectores agrícolas y ganaderos, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos, en el marco de las producciones ganaderas y sanidad-bienestar animal, hacen necesario promover y facilitar una acción formativa previa, que complemente la específica adquirida en la Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en un áreas de tanta relevancia en la actualidad, máxime ante la escasez en nuestra comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar ocho becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca ocho becas o ayudas económicas individuales para formación práctica y especialización en el campo de la producción animal, de la sanidad-bienestar animal y de laboratorio con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados

serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Las becas convocadas se otorgaran para cada una de las especialidades y de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Dos becas para estudios y trabajos de formación práctica en: Manejo de reproductores bovinos. Recogida y contrastación de semen. Dilución, envasado y técnicas de congelación. Especial manejo de HAMILTON-THOR (Procesador de imágenes con aplicación de microscopía). Testaje de toros. Preparación de vacas donantes de embriones. Técnicas reproductivas en general. Contrastación e implantación de embriones. Micro-manipulación de embriones: Sexaje, bisección o clonación y fertilización in vitro.

Centro de Actividades: Servicio de Producción Animal - Centro de Selección y Reproducción Animal-Torrelavega.

2. Dos becas para estudios y trabajos de formación práctica en: Prevención y lucha contra enfermedades animales transmisibles al hombre (zoonosis). Prevención y lucha contra enfermedades animales de gran difusión y de gran importancia económica. Planes de lucha contra enfermedades infectocontagiosas, no incluidas en las campañas de saneamiento ganadero y de enfermedades de etiología parasitaria. Control de productos zoonosarios. Control de piensos medicados y aditivos en general. Seguimiento de productos prohibidos en el engorde de los animales de abasto: Beta-agonistas, Hormonales, Anti-hormonales, etc.

Centro de Actividades: Servicio de Sanidad y Bienestar Animal. Santander.

3. Cuatro becas para realizar estudios y trabajos de formación práctica en técnicas elementales de laboratorio, recepción y procesado de muestras; Formación específica en las áreas de microbiología, serología, virología, parasitología, bromatología, análisis agroalimentarios, análisis instrumental, biología molecular y otras técnicas de investigación y diagnóstico laboratorio

Centro de actividades: Servicio de Laboratorio y Control. Santander.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Las becas tendrán una duración máxima de doce meses y su cuantía total será de hasta 9.972 euros brutos anuales, que se percibirán a razón de 831 euros/mes brutos. Los becarios estarán obligados a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de las becas. La beca podrá prorrogarse, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

2. La cuantía total de la beca fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural, hasta un máximo de 84 euros mensuales para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse, en su caso, por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de beca de Laboratorio quienes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Farmacia, Licenciados en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ingeniería Superior Química o Ingeniería Superior Industrial especialidad Química y las becas de Producción Animal quienes estén en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria o Licenciado en Ciencias Biológicas y las becas de Sanidad y Bienestar Animal quienes estén en